

T01456

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
MINISTERIO DE AMBIENTE

Montevideo, 16 ENE. 2024

VISTO: la necesidad de adecuar las normas técnicas sobre los sistemas de retención infantil;

RESULTANDO: que a nivel internacional la evolución técnica sobre dicho elemento de seguridad para el transporte de niños y adolescentes ha evolucionado en cuanto a ensayos, categorías y requerimientos de anclajes;

CONSIDERANDO: I) que el artículo 1 de la Ley N° 19.061, de 6 de enero de 2013 incorpora el uso de los sistemas de retención infantil de conformidad con las categorías que se establecen en las disposiciones de su Decreto reglamentario N° 81/014, de 03 de abril de 2014, (ANEXO I artículos 1 y siguientes);

II) que los artículos 11 y 12 del mencionado Decreto, establecen las normas técnicas que deben cumplir los sistemas de retención infantil (SRI);

III) que las referidas normas técnicas recogidas son FMVSS 213, UNECE R44, ABNT 14.400 y su reglamento INMETRO "Portaria 038" de 29 de enero de 2007;

IV) que es necesario recoger la norma técnica UNECE R129, la cual incorpora nuevos ensayos de seguridad, aumentando las exigencias establecidas en la UNECE R44, modificando así las categorías existentes;

2023-2-1-0000684

ATENTO: a lo dispuesto en la Ley N° 19.061, de 6 de enero de 2013 y en el Decreto N° 81/014 de 3 de abril de 2014;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
DECRETA:

Artículo 1. Agrégase al artículo 11 in fine de Anexo I Normas complementarias Capítulo I Sistemas de Retención Infantil, Categorías - Importación - Proceso de Certificación, del Decreto N° 81/014, de fecha 3 de abril de 2014 lo siguiente:

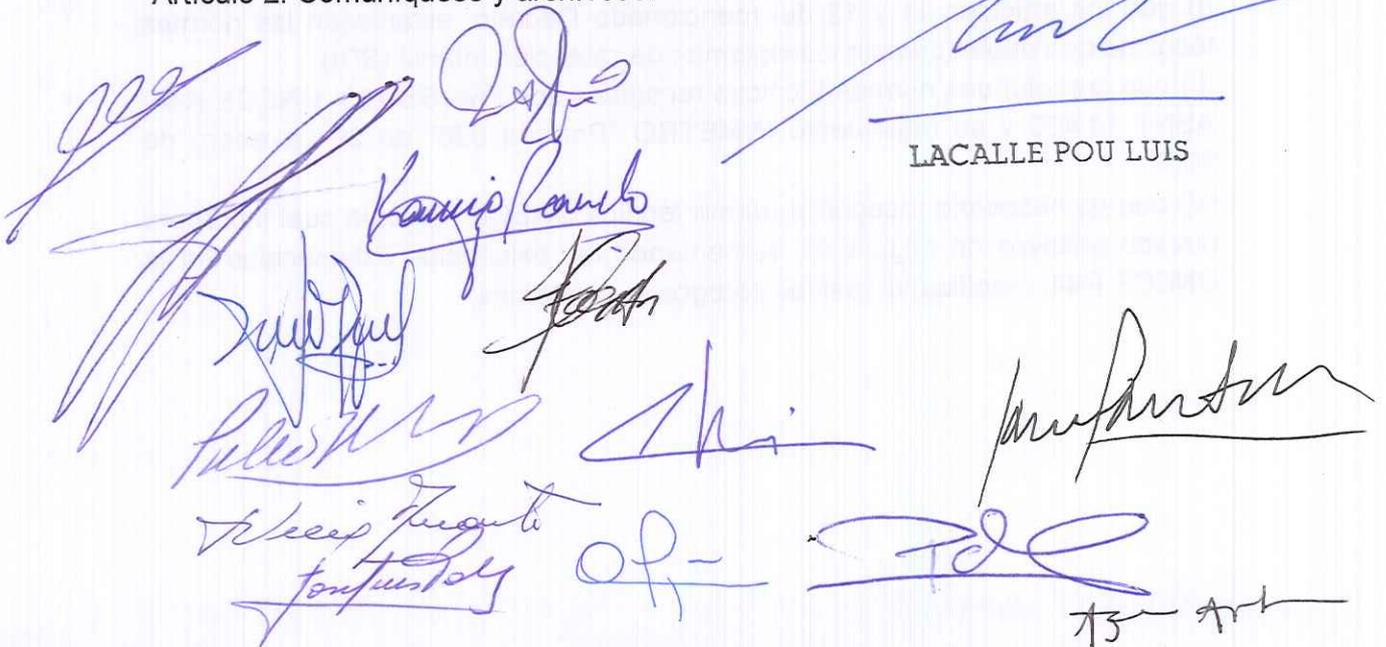
“Se admitirán los sistemas de retención infantil homologados de conformidad con las prescripciones técnicas y categorías del reglamento de Naciones Unidas UNECE R129, publicado en español en el Diario Oficial de la Unión Europea:

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:42021X1806>

En cumplimiento de la norma técnica mencionada dichos sistemas de retención deberán poseer una etiqueta claramente visible en el exterior del embalaje con la siguiente advertencia para los compradores o usuarios:

Este es un sistema de retención infantil i-Size. Está homologado conforme al Reglamento N° 129 para su uso en plazas de asiento compatibles con i-Size, indicadas por los fabricantes de los vehículos en el manual del usuario de los mismos. En caso de duda, consulte al fabricante o al vendedor del sistema de retención infantil.”

Artículo 2. Comuníquese y archívese.



LACALLE POU LUIS

13- Art